

Si no puede visualizar correctamente este mensaje haga [click aqui](#)



Buenos Aires, jueves 1° de febrero de 2018

N° 4184

1971-2018

47
ANIVERSARIO



Dicen los jueces laborales...

Límites a la responsabilidad del presidente de una sociedad anónima.

La Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en los autos “*Larrosa, Carina Mariel c. Numericón S.A.*”, con fecha 31/07/2013, dictaminó que “...*Resulta indudable que no todo incumplimiento del ente ideal en materia laboral y/o previsional posee virtualidad para activar la responsabilidad personal de sus socios o directores, sino solo aquellos que importen maniobras defraudatorias o actos simulatorios ilícitos, dado que el mero incumplimiento de obligaciones contractuales materializado, por ejemplo, en la falta de pago de indemnizaciones o salarios, aun cuando importe graves inobservancias, no constituye un acto delictivo ni defraudatorio destinado a eludir la ley y susceptible de extender la responsabilidad solidaria a los socios...*”.



Recordar

Lunes 12 de Febrero de 2018: Feriado Nacional.

Martes 13 de Febrero de 2018: Feriado Nacional

Celebración del Carnaval.

El lunes 12 y el martes 13 de febrero de 2018 se celebra el Carnaval.

Se trata de Feriados Nacionales Inamovibles –art. 1º, Ley 27.399-, por lo tanto **se cumplen esos días.**

Legislación referenciada:

Ley 27.399 (parte pertinente):

Art. 1º.- Establécense como días feriados nacionales y días no laborables en todo el territorio de la Nación los siguientes:

FERIADOS NACIONALES INAMOVIBLES:

1º de enero: Año Nuevo.

Lunes y Martes de Carnaval.

24 de marzo: Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Viernes Santo.

2 de abril: Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.

1º de mayo: Día del Trabajo.

25 de mayo: Día de la Revolución de Mayo.

20 de junio: Paso a la Inmortalidad del General Don Manuel Belgrano.

9 de julio: Día de la Independencia.

8 de diciembre: Día de la Inmaculada Concepción de María.

25 de diciembre: Navidad.

FERIADOS NACIONALES TRASLADABLES:

17 de junio: Paso a la Inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes.

17 de agosto: Paso a la Inmortalidad del General Don José de San Martín.

12 de octubre: Día del Respeto a la Diversidad Cultural.

20 de noviembre: Día de la Soberanía Nacional.

DIAS NO LABORABLES:

Jueves Santo.



En los casos de pluriempleo, ¿quién es el responsable de la contratación del seguro colectivo de vida obligatorio (SCVO)?

Los trabajadores en situación de pluriempleo, es decir, en relación de dependencia con más de un empleador, solo tendrán derecho a la prestación del seguro colectivo de vida una sola vez.

La contratación del seguro quedará a cargo del empleador en el cual el trabajador cumpla la mayor jornada mensual laboral y, en caso de igualdad, quedará a opción del trabajador.

Fuente: Decreto N° 1567/1974

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar
Lavalle 648 - Piso 2° - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Anibal González**

Para remover su dirección de esta lista haga [click aquí](#)

Si considera que este email es correo no deseado, por favor repórtelo [aquí](#)